

**ASOCIACION DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PARAGUAY**

**ADEFI**

**RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMISION  
DIRECTIVA DURANTE EL AÑO 2010**

**INDICE**

---

**1. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL**

---

- 1.1 NÓMINA DE LA COMISIÓN DIRECTIVA 2010**
- 1.2 NÓMINA DE ENTIDADES MIEMBROS**
- 1.3 DIRECCION EJECUTIVA**
- 1.4 FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS**
- 1.5 COMITÉS DE TRABAJO**
- 1.6 ASESORIAS**

---

**2. GESTIÓN**

---

- 2.1 INFORME DE LA PRESIDENTE**
- 2.2 PRINCIPALES ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2010**
  - Planeamiento estratégico 2010**
  - Gestiones ante el Poder Ejecutivo**
  - Gestiones ante el Parlamento Nacional**
  - Gestiones ante el Ministerio de Hacienda**
  - Gestiones ante el Ministerio del Interior**
  - Gestiones ante el Banco Central del Paraguay**
  - Gestiones ante la Superintendencia de Bancos**
  - Gestiones ante la Unidad Administradora del Fondo de Garantía de Depósitos**
  - Gestiones ante la Gerencia General del Banco Central del Paraguay**
  - Gestiones ante la Secretaria de Prevención del Lavado de Dinero o Bienes**

**Congreso ADEFI 2010**

**Relacionamiento con gremios afines**

**Aporte de Comités de Trabajo**

**Relacionamiento con organismos internacionales**

---

### **3. CELEBRACION ESPECIAL DE LA ADEFI**

---

---

### **4. BIENVENIDA - DESPEDIDA**

---

---

### **5. ESTADOS FINANCIEROS**

---

#### **5.1 Situación Financiera de la ADEFI Al 31/12/2010**

Balance General

Estado de Resultados

#### **5.2 Informe del Síndico**

---

### **6. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

---

---

### **7. COMENTARIOS FINALES**

---

---

### **8. ANEXO – ADEFI EN IMÁGENES**

---

## **DESARROLLO DE LA MEMORIA**

---

### **1. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL**

---

#### **1.1 NÓMINA DE COMISIÓN DIRECTIVA 2010**

Presidente	Silvia Murto de Méndez	Financiera El Comercio S.A.E.C.A.
Vicepresidente 1ro.	Felipe Burró Gustale	Solar S.A. de A. y Prest. P/ la Vivienda
Vicepresidente 2do.	Juan Carlos Martin	Financiera Atlas S.A.E.C.A.

Secretario	Milciades Fretes Rubiani	Brios S.A. de Finanzas
Prosecretario	Cristian J. Heisecke V.	Financiera Río S.A.
Tesorero	Enrique Bendaña Palumbo	Finlatina S.A. de Finanzas
Protesorero	Darío Arce Gutiérrez	Interfisa Financiera E.C.A.
Vocales	Miguel Angel Molas	Financiera Pyo.-Japonesa S.A.
	Jaime Peña Espínola	Agrofinanciera Chaco S.A.
	Manuel González Flor	Financiera Intern. Santa Ana S.A.
Síndico Titular	Luis María Zubizarreta	Financiera Exportadora Pya. S.A.
Sindico Suplente	Julio Alberto Squéf	Crisol y Encarnación Financiera S.A.

## **1.2. NÓMINA DE ENTIDADES ASOCIADAS AL 31/12/10**

BRIOS S.A. DE FINANZAS  
 CRISOL Y ENCARNACION FINANCIERA S.A. (CEFISA)  
 FINANCIERA ATLAS S.A.E.C.A.  
 FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A.  
 FINANCIERA EXPORTADORA PARAGUAYA S.A.  
 FINLATINA S.A. DE FINANZAS  
 FINANCIERA PARAGUAYO-JAPONESA S.A.  
 FINANCIERA INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.  
 INTERFISA FINANCIERA S.A.E.C.A.  
 SOLAR S.A. DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA  
 FINANCIERA RIO S.A.

AGROFINANCIERA CHACO S.A. (con procedimiento de Resolución por BCP s/Res.  
 No. 27 Acta No. 81 de fecha 02/12/2010)

## **1.3. DIRECCION EJECUTIVA**

ANIBAL FERNANDO PACIELLO RODRIGUEZ, *hasta abril de 2010*

## **1.4. FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS**

ANGEL SAMANIEGO BENITEZ  
 DOMINGA ROMERO CAÑETE  
 BERNARDINA SANABRIA DE PEDROZO

## **1.5. COMITÉS DE TRABAJO**

COMITÉ DE CONTADORES  
 COMITÉ DE INFORMÁTICA  
 COMITÉ DE DEPORTES  
 COMITÉ DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO  
 COMITÉ DE RECURSOS HUMANOS  
 COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL  
 COMITÉ DE RIESGOS  
 COMITÉ DE SEGURIDAD

## **1.6. ASESORES**

### **ÁREA CONTABLE**

- *J.C.DESCALZO & ASOCIADOS*

### **ÁREA JURÍDICA**

- *ESTUDIO PARQUET & ASOCIADOS*
- *JULIO CESAR INFANZON (Abog.)*

### **ÁREA TÉCNICA**

- *ECON. JOSÉ CANTERO, desde junio 2010*

---

## **2. GESTIÓN**

---

### **2.1 INFORME DE LA PRESIDENTE**

Me complace tener la oportunidad de dirigirme a Ustedes en el cierre del Ejercicio 2010.

En el cierre de actividades de la Comisión Directiva de ADEFI, nos motiva celebrar con entusiasmo el hecho de haber superado los desafíos y de haber alcanzado nuestras metas.

Este tipo de reflexión es necesaria, para detener la marcha y analizar nuestro desempeño como individuos, como equipo, y como miembros de la sociedad.

Otro componente que hace especial este espacio, es el de mirar juntos un nuevo periodo que se inicia, para comenzar a esbozar coordinadamente una agenda de trabajo que posibilite al sistema financiero ser más seguro, más amplio y más dinámico.

En cuanto al segundo punto, nos referiremos a las principales actividades y acciones en las que estuvimos involucrados para lograr el fin que nos une en la ADEFI, que es el de promover el desarrollo del sistema financiero nacional. No podemos dejar de recordar en primer lugar, en el mes de marzo de este año, el eficiente trabajo realizado por la Comisión Directiva de ADEFI impidiendo la promulgación del Proyecto de Diputados que hubiese hecho retroceder 20 años por lo menos al sistema de información vigente, y que pretendía anular toda posibilidad de informar sobre deudas vencidas no reclamadas judicialmente.

Otra Actividad que merece nombrarse es una que se está volviendo un encuentro emblemático en el ámbito financiero, el Congreso de la ADEFI que lo hemos realizado este año, por 5ta vez, para tratar un tema de interés nacional, que es la democratización y desarrollo del sistema financiero nacional.

En dicha ocasión, hemos presentado el caso más exitoso de la región en materia de democratización y profundización del sistema financiero, al contar con la presencia del Sr. Carlos Moya, Director de la Banca de Oportunidades, apoyados por el Programa Conjunto de Oportunidades y el PNUD, quien nos hizo conocer un proyecto del gobierno colombiano que articula los esfuerzos públicos privados para adecuar las normativas y apoyar tecnológicamente a las instituciones financieras a prestar servicios financieros hasta el lugar más recóndito de ese país.

En Paraguay, el concepto de democratización y bancarización está cobrando otro significado, quizás uno más humano. La bancarización ya no la vemos como un mero ratio financiero, sino que la interpretación que está cobrando vida es otra muy distinta. Se trata de una nueva dimensión donde se mide el número de distritos, el número de localidades y el número de personas que cuentan con acceso a los servicios financieros. En Paraguay tenemos mucho trabajo por hacer en este campo, partiendo de la provisión sistemática de este tipo de información, que prácticamente es inexistente.

En la ADEFI somos partidarios de que el sistema financiero debe crecer en una dimensión más humana, suministrando servicios en todas las comunidades del país, para que todas las personas tengan igualdad financiera.

Obviamente, y de esto somos muy conscientes en las financieras. Muchas veces la expansión financiera al interior del país viene aparejada con un riesgo tremendamente elevado, pues la seguridad es limitada, insuficiente y esporádica. Dicho en términos similares, el nivel de inseguridad es extremo. El nivel de asalto a las sucursales de las empresas financieras que operan más allá de Central es una constante. Esta situación no puede seguir así. Debemos hacer algo al respecto.

Con esta premisa, la ADEFI ha rescatado la experiencia peruana en materia de mitigación de hechos delictivos en el sistema financiero. Con la colaboración de la Asociación de Bancos hemos invitado al Sr. Carlos Iriarte, especialista en mitigación de asaltos a instituciones financieras, para que nos presente el caso peruano y nos exponga sobre la aplicabilidad de esas herramientas en el Paraguay.

Nosotros creemos que la adaptación de este esquema de seguridad es una vía para lograr mayor estabilidad en el sistema financiero. Sería necesario un cuerpo especializado de la policía nacional para resguardar exclusivamente al sistema financiero de hechos delictivos, que no solamente ponen en riesgo la estabilidad del sistema, sino la vida de los funcionarios y de las personas que hacen uso de los servicios financieros.

Sostenemos, que la única forma de erradicar este mal es por medio de un trabajo en conjunto entre el sector público y privado.

El año 2010 fue un año de normalización y crecimiento económico y financiero. En este escenario, la autoridad monetaria y financiera del país puso a consideración del sistema bancario unas normas orientadas a incrementar los niveles de exigencia, tanto de capital mínimo como de provisionamiento.

En la ADEFI tomamos con sorpresa esta determinación, pero de todos modos, hemos razonado con la mente fría y hemos hecho el esfuerzo para comprender que las normativas apuntan a blindar aún más al sistema bancario ante posibles shocks externos e internos, tal como nos habían expuesto las autoridades del Banco Central del Paraguay.

Creo que la conversación franca, abierta y madura que mantuvimos en la ADEFI y que sostuvimos con las autoridades monetarias y financieras del país permitió que las medidas no sean tan rigurosas en su cumplimiento en cuanto a monto y plazo.

No podemos dejar de exponer nuestro sentir en cuanto a que el sistema financiero nacional no puede seguir con un sistema dual, donde en un lado de la cancha se imponen reglas rigurosas y en el otro lado existe prácticamente un vacío reglamentario y de supervisión.

Nos preguntábamos y nos seguimos planteando, si no sería mejor actuar ahora, con anticipación, para nivelar de una vez por todas la cancha e impedir así riesgos futuros? Rescatamos y valoramos, que actualmente contamos con un directorio del Banco Central del Paraguay que piensa estratégicamente buscando estar siempre un paso adelante, anticipándose a los sucesos. Pensamos que esta conducción es sin duda beneficiosa para resguardar y desarrollar al sistema financiero.

En la ADEFI también tenemos ese mismo interés y propósito, el de desarrollar el sistema financiero. Por ello, hemos remitido más de una vez al Banco Central del Paraguay nuestra solicitud de incorporar a las empresas financieras en las operaciones mayoristas de divisas con la mesa de cambios del Banco Central.

Somos del parecer que la sumatoria de medidas pequeñas y sencillas, como la recientemente expuesta, son las que motivarán un sistema financiero más robustecido y sólido.

También nos hemos acercado en varias oportunidades al Banco Central para plantear nuestra preocupación y brindar nuestro apoyo para mejorar los estándares tecnológicos de la central de riesgo y de la provisión periódica de datos más acorde al negocio de las Microfinanzas, y de otros productos, que harán a la eficiencia del desarrollo de los mismos, acorde a las necesidades de los clientes, como lo hacen en países vecinos.

Para el 2011, es nuestro deseo que podamos trabajar aun más de cerca con el Banco Central para encaminar una agenda orientada al desarrollo y estabilidad del sistema financiero.

También, nos inspira que en el 2011 trabajemos en conjunto con el Ministerio del Interior, para articular un esquema, como el que tiene Perú, para minimizar los riesgos delictivos en el sistema.

Al cierre del presente ejercicio puedo afirmar que el aporte de cada uno de los directivos e integrantes de la ADEFI, así como de los mismos directivos de las empresas financieras, fue vital para que podamos cumplir con nuestra misión de promover el desarrollo del sistema financiero. Por eso, me siento muy agradecida y bendecida por el esfuerzo y apoyo de todos ustedes, quienes formamos todos juntos, parte de un gran equipo.

Celebrems este gran Año 2010 augurando éxitos para el 2011 que estoy segura nos encontrará con nuestras fuerzas renovadas para seguir trabajando en el cumplimiento de la misión de la ADEFI, el sumar al fortalecimiento del sistema financiero. Muchas Gracias a la Comisión Directiva por todo el enorme esfuerzo puesto en el logro de los objetivos que nos habíamos marcado al inicio del año!

**Silvia Murto de Méndez**  
**Presidente de ADEFI - Ejercicio 2010**

## **2.2 PRINCIPALES ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2010**

### **PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO 2010**

Según el Planeamiento Estratégico 2010, las actividades delineadas para el período refieren cuanto sigue:

- **POA 2010/2011 (Presupuesto)**
  - Mantener resultados financieros positivos. *Objetivo logrado*
- **Elaborar e implementar un Código de Ética**
  - *En proceso. Anteproyecto elaborado en fase de revisión.*

- **Congreso Nacional ADEFI 2010**

Organizado con todo éxito.

- **Proyectos en marcha y Propuestas**

En base al Plan de Actividades delineado al inicio del periodo cabe mencionar que el balance en cuanto a cumplimiento refiere que se ha avanzado en muchos temas y se han agregados otros no menos importantes en el transcurso del ejercicio que fenece.

A continuación se presentan los aspectos abordados durante el 2010 ante las distintas instancias de relacionamiento de la ADEFI:

### **GESTIONES ANTE EL PODER EJECUTIVO**

Al inicio de nuestras actividades del año 2010 hemos efectuado gestiones ante el Poder Ejecutivo en relación a un importante proyecto de ley de interés del sector financiero, entonces con sanción automática a instancia parlamentaria.

En dicho sentido a continuación se describen las apreciaciones manifestadas por la ADEFI al Poder Ejecutivo en relación a:

#### ***Proyecto de Ley de modificación del Artículo 9° de la Ley 1.682/01 "Que reglamenta la información de carácter privado y su modificación de la Ley N° 1.969/02".***

"... la ADEFI ha realizado un análisis del entonces Proyecto de Ley referido, en el cual ha encontrado observaciones que considera merecen ser considerados, pues uno de los objetivos y efectos fundamentales de la Ley 1682 y sus modificaciones, resulta ser la protección al crédito, considerando al mismo como una institución de la vida en sociedad requerida en un sistema democrático republicano de gobierno que reconoce la vigencia de la propiedad privada y la economía de mercado.

Analizando ya las modificaciones introducidas por el Proyecto de Ley a la normativa vigente, es de hacer notar que la imposibilidad de poder incluir operaciones morosas en registros de deudas obligaría a los acreedores a iniciar inmediatamente acciones judiciales, situación que resulta evidentemente más gravosa a los deudores por todos los costos y costas provenientes del proceso judicial.

La verdadera desnaturalización de las facultades del acreedor sería observada si el mismo debe iniciar en todos los casos de mora acciones judiciales. La reacción a la que se pretende obligar al acreedor resultaría desproporcional y afectaría innecesariamente al deudor.

La información sobre el cumplimiento en fecha de las obligaciones asumidas por un deudor hace a la calificación y calidad del mismo como contratante. La situación no puede ser desconocida por el Estado, pues éste utiliza dicho criterio con sus proveedores y contratistas, inhabilitando para contratar con instituciones públicas a quienes se encuentren en mora con sus obligaciones contractuales y anotando dichos incumplimientos en registros especiales creados al efecto.

Sobre ciertas manifestaciones contenidas en la exposición de motivos del proyecto, es importante hacer notar que la inclusión de los datos referidos a procesos judiciales finiquitados son mantenidos en la medida en que dicho proceso judicial haya sido iniciado mediando justa causa por parte del acreedor, pues en caso contrario el registro es eliminado con el dictamiento de la resolución judicial correspondiente.

Los datos a los que debe acceder el responsable del otorgamiento del crédito deben ser completos, en todo momento se debe evitar que se afecte la salud del sistema financiero con actores que asuman compromisos por encima de su capacidad. A los efectos de determinar dichos parámetros resulta necesaria la información histórica provista, entre la cual obra claro está la referida a demandas finiquitadas.

El Estado no puede asumir posiciones contradictorias en su intervención en la economía. Todas las normas referidas al derecho administrativo económico, al derecho bancario, al derecho financiero y al derecho contractual civil y comercial buscan sanear el sistema financiero y crediticio, comprendiendo en este no solo a la actividad de Bancos y Entidades Financieras, sino a toda actividad relacionada al crédito.

Las grandes crisis económicas de la actualidad encuentran su causa, aunque sea en parte, en la mala selección por falta de información adecuada, de los actores protagonistas del sistema crediticio. El proyecto de Ley apeligra la provisión de información sustancial y fundamental para eliminar riesgos innecesarios en el sistema.

Es importante hacer notar que el crédito accesible y barato, cuestión de interés incluso social para el Estado, está condicionado en gran medida por el factor de riesgo en las operaciones. La falta de información adecuada sobre el eventual sujeto de crédito ocasionará un aumento de riesgo y la consecuente suba inmediata de los costos de los créditos. Así, impidiendo tener acceso a los datos sobre los requirientes, se castigaría a la mayoritaria masa de sujetos de crédito cumplidores.

Por otro lado, cabe destacar que, en la mayoría de los créditos pequeños (microcréditos) el mayor activo de las personas lo constituye su historial crediticio ya que no cuentan con activos tangibles para ser considerados por los acreedores. Estos clientes quedarían sin poder acceder al financiamiento formal, lo que haría volver a los mismos necesariamente a operar con los agentes financieros informales.

Por último, nos permitimos manifestar nuestra preocupación con relación a que por favorecer a una minoría "no cumplidora" se castigará con mayores requisitos, garantías, costos y demás a la gran mayoría que si cumple sus compromisos; y sobre todo, que si es modificada la norma vigente en el sentido planteado, de nada valdrá a las personas "tener un buen comportamiento" ya que "tanto los buenos pagadores como los malos" serían iguales ante los ojos de los futuros acreedores."

*Cabe destacar que posterior a esta presentación la Comisión Directiva de la ADEFI fue recibida en audiencia por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en cuya ocasión se insistieron sobre las consecuencias negativas que originaría la promulgación de la Ley objeto de observaciones por parte del sector financiero paraguayo.*

*Resultado de las gestiones en su momento, con acompañamiento de distintos sectores afectados (gremios empresariales y de usuarios) finalmente se logró que el Poder Ejecutivo vetara en forma total la Ley ya sancionada entonces por el Poder Legislativo; lo cual posibilitó finalmente iniciar el circuito de vuelta a instancia parlamentaria.*

## **GESTIONES ANTE EL PARLAMENTO NACIONAL**

Durante el año 2010 también se han efectuado gestiones ante las instancias correspondientes del Poder Legislativo en relación a proyectos de leyes de interés del sector financiero. En dicho sentido a continuación las presentaciones hechas ante:

## Honorable Cámara de Senadores

### ***Ley que modifica ciertos artículos del Código Penal Paraguayo, en lo relacionado a la Tipificación del Financiamiento del Terrorismo***

*Respecto a dicho Proyecto que fuera elevado por el Poder Ejecutivo la ADEFI abogó por una aprobación de urgencia por cuanto que caso contrario "... acarreará graves consecuencias para nuestro país, corriendo el riesgo de recibir sanciones que afectarán el normal funcionamiento de las instituciones que operamos en el Sistema Financiero Nacional. Entre las que nos permitimos resaltar:*

- Riesgo País, que de hecho se verá modificado negativamente, con lo cual cualquier aporte financiero del exterior estaría prácticamente vedado al país.
- Suspensión de toda cooperación por parte de Organismos Internacionales; como ser: Banco Interamericano de Desarrollo; Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional, entre otros.
- Suspensión de las Cuentas Bancarias que las instituciones financieras poseen en bancos del exterior, acarreando graves perjuicios al Comercio Exterior.

Por último, manifestarle que el Paraguay se encuentra incluido en un pool de países que serán evaluados nuevamente por el GAFI en junio 2010, en cuanto al cumplimiento de la Res. Nº1373/01 de la ONU y al no poseer la tipificación del delito de financiamiento de terrorismo, se incluiría al país en una "lista negra" (países no cooperantes)."

*A la fecha está vigente la normativa entonces en estudio.*

### ***Proyecto de Ley de modificación del Artículo 9° de la Ley 1.682/01 "Que reglamenta la información de carácter privado y su modificación de la Ley N° 1.969/02".***

Ante la preocupación generada por el contenido de la versión sancionada por el Parlamento Nacional, la ADEFI en su momento efectuó los trámites correspondientes también ante la Honorable de Senadores, solicitando entonces la aceptación del veto del Presidente de la Rca., a fin de evitar graves problemas al sistema crediticio del país por cuanto supondría la supresión de la herramienta de información de perfil de riesgos, o de la base de datos, o la reducción del tiempo de permanencia en ella por cuanto:

- Esta Ley anula toda posibilidad de informar sobre deudas vencidas no reclamadas judicialmente, o sea que **solo podrá ser informada la deuda judicializada y por un breve tiempo.**
- Con esto se **creará un grave daño al sistema financiero** que dejará de contar con información muy valiosa para evaluar el riesgo de su negocio. Retrasaría 20 años de labor del sistema crediticio del país.
- Al dificultar el sistema de evaluación de riesgos los **usuarios deberán pagar tasas de interés más altas**, compensando la falta de información.
- Las leyes 1682/01 y su modificatoria 1969/02 que regulan las informaciones de Carácter Privado **se encuentran enmarcadas por la Constitución nacional y la legislación actual**, y que a la fecha el mercado financiero y sus clientes han operado sin inconvenientes.
- La cartera de morosos es del 5% y la que no figura en ellas es del 95%. Como fundamento de mayor fortaleza entendemos que nos ampara el hecho de que no parece razonable que **una gran mayoría de paraguayos que hoy son beneficiados por el sistema vigente, sean perjudicados por una minoría que enfrenta problemas en su capacidad o intención de pago.**
- Entendemos que el Estado tiene un rol de contralor y regulador sobre el buen crédito, por lo que **es de interés de los órganos estatales preservar y fortalecer todos los instrumentos que disponga para otorgar confianza a las operaciones crediticias.**

- **El crédito se basa sobre la confianza**, el acreedor asume que el deudor honrará su deuda. Cuando se trata de entidades de intermediación financiera, esta asunción de **confianza debe ser acompañada con el mayor esfuerzo por asegurar al depositante de recursos de que el deudor pagará el compromiso.**
- Ante esta situación, y a los efectos de precautelar los depósitos de terceros, que son los recursos con los que se efectiviza el crédito, los diferentes rubros que otorgan créditos (casas de electrodomésticos, inmobiliarias, casas de ventas de motos, financieras, bancos, comercios en general, además de importadores, industriales, etc.), **deberán extremar precauciones y recaudos para investigar el perfil de riesgo de cada deudor, por lo que con certeza el crédito se restringirá y/o se hará más caro**, por efecto del mayor costo de obtener información
- Esto, a todas luces, **es injusto para aquellas personas, que como la gran mayoría de nuestros compatriotas, pagan sus obligaciones normalmente.**
- **Creemos que no debería ponerse al buen pagador y al mal pagador en un mismo plano de igualdad**
- **Por todo esto reiteramos nuestra solicitud a los Sres. Senadores** que acepten el veto del Ejecutivo, por propio convencimiento y en apoyo a las personas menores recursos y al crédito que es el motor del desarrollo del país."

*Las gestiones efectuadas ante las instancias correspondientes fueron coronadas con el éxito ante la no promulgación de la cuestionada ley entonces sancionada.*

## **GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA**

### ***Subsecretaría de Estado de Tributación***

**PROYECTO DE "REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES REGIDAS POR LA LEY Nº 861/96 "GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO" EN EL MARCO DEL ART. 27º DE LA LEY Nº 241/2004 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ADECUACIÓN FISCAL Y DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY DE FECHA 25 DE MARZO DE 2008"**

Al respecto la ADEFI elevó en su momento sus observaciones a la SET manifestando cuanto sigue:

- En primer lugar debemos recordar que la norma autorizante a la actuación del Ministerio de Hacienda y del BCP está contenida en el Artículo 27 de la Ley 2421, el cual en su parte pertinente prescribe: *"Tratándose de contribuyentes regidos por la Ley 861/96 que prevé el secreto, las fiscalizaciones se realizarán en coordinación con la Superintendencia de Bancos, conforme al reglamento a ser dictado conjuntamente por el Ministro de Hacienda y el Banco Central del Paraguay".*
- El Proyecto de Resolución está basado en el Convenio suscrito entre el BCP y el MH. Así, en la medida en que reglas que limiten o prescriban la forma y el modo en que pueden ser ejercidos los derechos de los contribuyentes se encuentren en acuerdos interinstitucionales y no en normas unilaterales generales que merecen publicación previa a su vigencia, la actuación de la autoridad derivada de la aplicación del convenio podría resultar inválida. Esto se debe a que la Ley autoriza expresamente al dictado de reglamentos en forma conjunta y no a la celebración de convenios sobre fiscalizaciones, así como también a cuestiones derivadas de la publicidad de las normas y de que los convenios cuentan con una naturaleza jurídica bilateral con normas aplicables únicamente a las partes suscribientes.

- De la lectura del Proyecto de Reglamento, surge que el procedimiento de fiscalización se origina en el Ministerio de Hacienda. La autoridad tributaria comunica la existencia de la fiscalización al BCP y solo en caso de requerir “datos e información técnica” solicitará la intervención del BCP (supervisión tributaria). Así, no puede considerarse que el proceso de fiscalización es conjunto y debemos hacer notar que la coordinación se limita a que el MH requiera al BCP “datos e información técnica”.
- Sobre los principios que regirán la actividad de fiscalización, consideramos prudente ampliar el concepto de “pertinencia”, pues el mismo debería incluir menciones respecto a la proporcionalidad y razonabilidad que debe mediar en toda actuación de la autoridad administrativa. La proporcionalidad enuncia la idea de que las competencias administrativas sólo pueden ser válidamente ejercidas en la extensión e intensidad proporcionales a lo que sea realmente demandado para el cumplimiento de la finalidad del interés público a que están unidas. La razonabilidad implica ante todo una valoración jurídica de justicia. Razonable es lo justo, arreglado, conforme a la razón, proporcionado, equitativo, por oposición a lo arbitrario, injusto, inequitativo. Representa la moderación y justa medida en el actuar de los sujetos de derecho.
- Finalmente, no observamos en el proyecto de resolución conjunta normas claras respecto al respeto del secreto bancario. Esta guía fundamental de toda actuación en el sistema bancario, tanto por parte de las entidades privadas, bancos y financieras, como por parte de la autoridad pública competente, Banco Central del Paraguay, no es observada ni tenida en absoluta consideración por parte del proyecto.

Transcribimos a continuación las normas de la Ley 861 y 2421 que resguardan el secreto bancario: **Artículo 86°.- Excepciones de deber de secreto: La reserva bancaria no regirá cuando la información sea requerida por: ...c) La Contraloría General de la República y las autoridades impositivas en el marco de sus atribuciones sobre la base de las siguientes condiciones:**

- i) *Debe referirse a un responsable determinado;*
- ii) *Debe encontrarse en curso una verificación impositiva con respecto a ese responsable;*  
y,
- iii) *Debe haber sido requerido formal y previamente;*

*El deber de secreto se transmite a las instituciones y personas exceptuadas en los incisos anteriores. En todos los casos, cuando en procesos judiciales o administrativos para cuya tramitación se haya utilizado información sobre operaciones resguardadas por el secreto bancario, éste cesará a todos los efectos en forma automática si de tales actuaciones se derivara culpabilidad de los beneficiados con el secreto.*

*Los involucrados en la causa que resultarán sobreseídos en las actuaciones judiciales conservarán la protección de secreto para sus operaciones.*

**Artículo 190: Secreto de las actuaciones:** *Las declaraciones, documentos, informaciones o denuncias que la Administración reciba y obtenga tendrán carácter reservado y sólo podrán ser utilizados, para los fines propios de la Administración.*

*Los funcionarios de ésta no podrán, bajo pena de destitución y sin perjuicio de su responsabilidad personal, civil y/o penal, divulgar a terceros en forma alguna, datos contenidos en aquellas.*

*El mismo deber de reserva pesará sobre quienes no perteneciendo a la Administración Tributaria, realicen para ésta trabajos o procesamientos automáticos de datos u otras labores que importan el manejo de material reservado de la Administración Tributaria.*

*Las informaciones comprendidas en este artículo, solo podrán ser proporcionadas a los órganos jurisdiccionales que conocen los procedimientos sobre tributos y su cobro, infracciones fiscales, débitos comunes, pensiones alimenticias y causas de familia o matrimoniales, cuando entendieran que resulta imprescindible para el cumplimiento de sus fines y lo soliciten por resolución fundada. Sobre la información así proporcionada regirá el mismo secreto y sanciones establecidas en el párrafo segundo.*

Ante dicha situación, y considerando que nuestra institución nuclea los intereses de una amplia mayoría de entidades financieras que operan en el país, nos permitimos elevar a consideración de esta autoridad la petición de someter dicho Proyecto de Reglamento a una revisión conjunta con la Secretaría de Tributación, la Superintendencia de Bancos y los gremios que aglutinan a bancos y financieras, de manera a poder obtener un reglamento que pueda satisfacer los objetivos de los supervisores, y para que al mismo tiempo, una vez puesta en vigencia, constituya una norma que otorgue la seguridad jurídica, el respeto a los principios propios de la materia y la claridad necesaria que nuestros clientes merecen.”

A la fecha está vigente la Resolución RG No. 36/Resolución SBSG No. 157 del 14/09/10 por la cual se establece el reglamento de fiscalización de entidades regidas por la Ley 861/96 “General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito” en el marco del art. 27º. De la Ley 2421/04 “De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal” y del “Convenio celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay de fecha 25 de marzo de 2008”.

## **GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR**

### ***Plan de Seguridad para el Sistema Financiero***

A mediados de año la ADEFI inició conversaciones con referentes del Ministerio del Interior sobre un proyecto de cooperación institucional en materia de seguridad.

Dicho acercamiento se dio como resultado de la preocupante situación de inseguridad reinante en diversos ámbitos de la sociedad paraguaya y muy particularmente la limitada capacidad de cobertura de la Policía Nacional en cuestiones que hacen a la seguridad del sector financiero nacional.

Al respecto, con la mejor predisposición de colaborar, la ADEFI expuso la posibilidad de implantar un plan de acción proactivo, similar a otros que han generado resultados exitosos en países de la región, puntualmente en Perú.

En tal sentido, a fin de la evaluación e involucramiento también del gremio bancario se extendió la invitación a la ASOBANC de forma a programar en forma conjunta la visita de un experto internacional en materia de seguridad.

En dicho contexto en agosto pasado se coordinó con la ASOBANC una charla para Directivos y Jefes de Seguridad de sus asociadas con presencia del Dr. Carlos Iriarte, experto peruano en el tema de Seguridad Financiera, quien tuvo a su cargo la coordinación de la puesta en marcha de un plan que resultó desde todo punto de vista exitoso para el sector financiero peruano.

Alentadas por la experiencia positiva en Perú, a la fecha; la ADEFI está en conversaciones con la ASOBANC y la APCS para contratar en forma conjunta al citado experto peruano para avanzar en un proyecto similar en nuestro país, con involucramiento de órganos del Estado como el Ministerio del Interior.

## **GESTIONES ANTE EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**

Durante el año 2010 la ADEFI tuvo la oportunidad de seguir trabajando dentro de un marco de respeto con las autoridades del Banco Central del Paraguay.

El alto profesionalismo que caracteriza al Directorio del BCP posibilitó mantener abierto el canal del diálogo constante sobre aquellos temas que ameritaban tal iniciativa desde ambos sectores.

A continuación se mencionan a grandes rasgos los temas abordados con el citado ente rector durante el periodo que se cierra:

### ***Res. Nro. 60 de la SEPRELAD del 28/12/10 - Resolución Nro. 2 Acta 3 del 19/01/2010 BCP***

A fin de dar participación al BCP sobre un tema de interés común, la ADEFI en su momento puso a su conocimiento el planteamiento efectuado a la SEPRELAD con relación a la Resolución Nro. 60 del 28/12/09 *“Que aprueba el Reglamento de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo para los sujetos...”*; el tema será expuesto in extenso más adelante en *“Gestiones ante la Secretaria de Prevención del Lavado de Dinero o Bienes”*.

Al respecto, la respuesta recibida en parte dice: *“...se cumple en informarle que se tomó nota de todos los planteamientos realizados por su asociación y que los mismos serán evaluados conjuntamente con la SEPRELAD, en el marco de apoyo interinstitucional referente a las tareas de prevención desarrolladas por ambas entidades.”*

### ***Proyecto para incremento de bancarización***

En el marco del objetivo de ADEFI de impulsar acciones que permitan incrementar la bancarización en nuestro país, informó al BCP sobre la presentación de un proyecto al respecto al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado *“FOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS DE LA ECONOMIA PARAGUAYA: INCREMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CARENCIADAS A LOS SERVICIOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE LA BANCA MOVIL”*, en el marco del Programa Mejorando el Ambiente Productivo en Latinoamérica y el Caribe (MAP).

A efectos de la calificación por parte del BID del proyecto citado se propone al BCP la posibilidad que lo considerara como prioritario a la luz de su propio Plan de Acción, y si pudiera manifestar a dicha entidad su interés en la realización del mismo.

Cabe mencionar y agradecer el respaldo del Banco Central del Paraguay a este proyecto de la ADEFI; si bien el BID nos informó en su momento que fueron seleccionados otros proyectos entre los varios presentados, aguardamos tener oportunidad en el futuro para avanzar.

### ***Participación de empresas financieras en mercado de cambio mayorista***

En prosecución de conversaciones iniciadas con el Banco Central del Paraguay desde fines del 2008, durante el presente periodo se han reiterado las visitas a los exponentes del BCP y la presentación por escrito de la solicitud de que las empresas financieras asociadas a la ADEFI puedan operar localmente en moneda extranjera con el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto (DOMA), en atención a que no existen objeciones legales ni limitaciones operativas para ello, y teniendo presente que las empresas financieras disponen de Cta. Cte. en USD en el Banco Central del Paraguay.

Teniendo presente las consideraciones compartidas con el BCP de buscar mayor eficiencia en el mercado cambiario mayorista y visto el real interés de las asociadas de ADEFI de implementar tales operaciones, se reiteró formalmente al Banco Central del Paraguay la solicitud de autorización para su realización, disponiendo las medidas reglamentarias pertinentes.

*A la fecha se aguarda respuesta del BCP al planteamiento de la ADEFI.*

***Modificación de normativas s/:***

- *Incremento de Capital Mínimo*
- *Gestión de Riesgos*
- *Previsiones*

Hacia mediados de octubre/10 surgieron los entonces proyectos de modificación de normativas citados, los que fueron motivo de maratónicas jornadas de conversaciones y análisis por parte de la ADEFI, en razón del grado de afectación para sus asociadas. Al inicio de las conversaciones con el Banco Central del Paraguay la ADEFI presentó su opinión sobre los citados proyectos. A continuación la primera presentada:

“... en referencia a los proyectos de normativas, que proponen la modificación de la Resolución N° 1, Acta N° 60, de fecha 28 de noviembre de 2007, que incrementa el capital mínimo para bancos y financieras, y que modifica la Resolución N° 1, Acta N° 74, del 8 de septiembre de 2008, los que con sorpresa hemos tomado conocimiento; teniendo presente que su vigencia es de reciente data, posterior a un largo y minucioso trabajo entre las partes.

Al respecto, quisiéramos expresar nuestro reconocimiento por la apertura al diálogo, que el Banco Central del Paraguay ofrece para tratar los diversos temas que atañen a la estabilidad y profundización del sistema financiero.

A la vez, aprovechamos para manifestarle que el estudio de las normativas de referencia requiere de un tiempo prudencial más amplio al propuesto, pues consideramos que por tratarse de cambios estructurales en el negocio financiero se debe hacer una introspección muy profunda para determinar el alcance de las medidas planteadas.

Para avanzar en este sentido, solicitamos una prórroga de por lo menos 90 días. A la vez instamos a la creación de una mesa de trabajo conjunta, donde se puedan esclarecer los considerandos y efectos de la medida. “

*Con posterioridad, se efectuó una segunda presentación ante BCP en los términos siguientes:*

“... en referencia a los proyectos de normativas que modifican la Resolución N° 1, Acta N° 60, de fecha 28 de noviembre de 2007, que incrementa el capital mínimo para bancos y financieras, y que modifica la Resolución N° 1, Acta N° 74, del 8 de septiembre de 2008.

La ADEFI es del parecer que no es conveniente ni oportuno incrementar el capital mínimo de las instituciones financieras del país.

En primer término, porque el sistema financiero comprendido por bancos y financieras, a diferencia de las cooperativas, está extremadamente capitalizado. Este extremado nivel de solidez ha sido resaltado por el FMI en su último informe.

Segundo, no acordamos con la justificación expuesta de que la capitalización debe realizarse en época de bonanza, por la sencilla razón de que la economía paraguaya no se encuentra en un periodo de bonanza económica, más bien está transitando por una recuperación anual de su nivel respecto al año 2008, y es de esperar que la expectativa del desempeño de la economía retorne a su nivel de crecimiento histórico y potencial, en torno al 3,5% y 4%.

Tercero, dicha medida amplía la asimetría de oportunidades en el mercado, inclinando la cancha en beneficios de sectores financieros que no están sujetos a la regulación y supervisión del Banco Central, así como de las casas de crédito las cuales no tienen ningún tipo de control. Incrementar la barrera de entrada es equivalente a aumentar los niveles de informalidad del país.

Respecto a los otros dos proyectos de resolución, la ADEFI también es de la postura de que estas medidas, al igual que la anterior, ensancharán la asimetría en el mercado financiero, en detrimento de las instituciones financieras supervisadas por el Banco Central del Paraguay.

No menos importante, es el hecho de que el incremento en el previsionamiento podría perjudicar a los tomadores de crédito y resultar en una exclusión de los buenos clientes.”

A más de las conversaciones con las autoridades del Banco Central del Paraguay, estos 3 proyectos también fueron abordados con la Superintendencia de Bancos; por cuanto serán ampliados detalles más adelante.

## **GESTIONES ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

De forma similar al relacionamiento con el BCP, cabe destacar el positivo nivel de apertura por parte de la SIB durante el año 2010, se tuvo ocasión de construir espacios constructivos de diálogo sobre los temas a continuación:

### ***Asueto distrital – Implicancias***

Uno de los temas iniciales de presentación ante la SIB constituyó el inconveniente generado para algunas asociadas con sucursales en Ciudad del Este derivada de la aplicación de una ordenanza municipal. A continuación aspectos principales del planteamiento:

“... en referencia a los hechos acaecidos el pasado Miércoles 3 de Febrero en el municipio de Ciudad del Este, cuando locales de entidades bancarias, financieras y comerciales fueron clausurados por Orden Municipal por haber, supuestamente, realizado operaciones en un día declarado asueto distrital por Resolución Nro. 5370 de fecha 11 de Enero de 2010, dictada por la Intendencia Municipal.

Si bien cada una de las entidades financieras asociadas a ADEFI decide sus acciones de forma independiente, es una preocupación de todas tener uniformidad en los criterios al momento de sopesar las consecuencias que puede traer aparejada la decisión de operar, ya sea a puerta cerrada o abierta, en un día declarado asueto local o regional, no nacional.

La clausura dispuesta por la Municipalidad de Ciudad del Este constituye, al entender de varios abogados consultados, una extralimitación de sus atribuciones. La declaración del asueto no tiene respaldo legal (es una resolución municipal), y en caso de tenerla la falta de acatamiento no puede bajo ningún aspecto contemplar una reacción administrativa por demás desproporcionada como la que asumió. La medida podría haber producido serios e irremediables perjuicios al sistema financiero nacional, pudiendo haber ocasionado hasta una corrida ocasionada por infundados rumores de cierre, clausura o intervención de una entidad financiera.

A manera de ilustración de otras implicancias que podrían traer aparejadas las resoluciones de asueto distrital, en el caso de que las mismas sean de obediencia obligatoria, podemos citar al eventual incumplimiento de contratos de prestación de servicios de cobro de impuestos nacionales, tasas, patentes, servicios públicos, etc. con el Ministerio de Hacienda, otras municipalidades, empresas públicas etc. Incluso se generaría la necesidad de afectar manualmente el cálculo de las tasas de interés cuando existan vencimiento de créditos en estas fechas, con lo que la integralidad y seguridad del sistema de cálculo e imputación del devengado podría verse vulnerada. Todos estos aspectos, sumados a los mencionados en los párrafos anteriores, podrían traer repercusiones contractuales a las entidades que no presten servicio los días de asueto locales.

Nuestros asesores jurídicos nos dicen que los actos administrativos deben ajustarse a los principios de razonabilidad (no pueden sino sustentarse en razones y fundamentos coherentes y lógicos), al de la proporcionalidad (la reacción de la administración debe ser en la medida y la proporción que la prudencia y oportunidad demanden) y por último al de la finalidad (no puede perseguirse otra intención que la trazada en la Ley).

Tomando estos aspectos en consideración, y siendo que existen otros feriados locales o regionales durante el año, y a los efectos de evitar situaciones extremas y potencialmente peligrosas para los intereses del sistema financiero y sus usuarios, requerimos que la Superintendencia de Bancos norme sobre el particular.

De esta manera se evitarán los errores de interpretación, y se deslindarán las responsabilidades por la prestación o no de servicios a clientes en días declarados asuetos no nacionales.”

Al respecto la SIB, en un primer momento tomó nota de la preocupación de ADEFI y mencionó la evaluación de una normativa a ser emitida.

En tal sentido, el 6 de abril/2010 el BCP emitió efectivamente la Res. Nro. 17 por la que ampliaba la Res. Nro. 6, Acta 25 de 18/03/2004 – Horario de atención al público de las entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos; la que en una parte menciona “Que la adhesión a los asuetos declarados por autoridad competente es voluntaria y que ninguna de las citadas entidades está autorizada a cerrar sus puertas al público, sin el permiso previo y expreso de la SIB, en los casos que resuelvan adherirse a los mismos.

Por tanto... RESUELVE:

1º.) Autorizar a las entidades supervisadas por la SIB a fijar libremente el horario de atención al público, para la realización de sus operaciones, en el marco de lo dispuesto por la Res. Nro. 6, Acta 25 de 18/03/04. En caso de emisión de ordenanzas o resoluciones que declaren asuetos de alcance local o regional, las entidades podrán adoptar la decisión de adherirse o no a dichas medidas...”

#### ***S/ Nota SB.SG 241/10 – Formato para publicación de indicadores***

Ante solicitud de opinión de la SIB sobre un modelo de publicación para la difusión de los principales indicadores de la situación financiera de las entidades que se encuentran bajo el control de la SIB, a continuación el parecer de la ADEFI:

Con relación a la publicación de las tasas, la misma es una exposición de las entidades del sistema y si bien no las califica, tampoco las distingue por el segmento del mercado al que se dirigen y los ratios financieros de una entidad corporativa son distintos al de una entidad microfinanciera por lo que entendemos no deberían estar expuestos de esta forma, o en su caso, deberían estar señaladas estas diferencias para evitar inducir a conclusiones erróneas.

Es nuestra opinión que si se van a publicar tasas, debería ser en la publicación habitual del BCP; además de especificar la fecha de corte (o el periodo considerado). Necesitamos que el BCP abunde en detalles de las fuentes a utilizar en lo referente a Tasas de interés, por ejemplo: ¿Serían las mismas que las de la publicación mensual? o ¿serían la de los archivos semanales de tasas o las del Fondo de Garantía?

En el sentido señalado solicitamos a la SIB que al igual que HOY se publican las calificaciones de las casas matrices de los bancos del exterior, las empresas paraguayas que ya posean calificación a escala global y escala local, las notas sean publicadas en el mismo apartado; o, en todo caso deberían aclarar que son calificaciones voluntarias de las entidades.

Es dable también mencionar la importancia de definir la periodicidad de la información y las fuentes a utilizar en relación a las tasas de interés y el corte respectivo.

Asimismo, a fin de una ilustración más acabada de la publicación sugerimos:

- Que se incluyan los totales y promedios del sistema financiero, de forma que los interesados puedan realizar comparaciones básicas sobre la situación de las cuentas patrimoniales, de resultados y ratios financieros y de eficiencia de las entidades supervisadas.

- Una mayor claridad en la exposición de la cartera de depósitos de la entidades, reemplazando los ratios de Vista/Plazo por Vista/Totales y los de MN/ME por MN/Totales, de modo a facilitar la composición de los depósitos por plazos y monedas.

Finalmente, entendemos que es momento propicio para que el BCP revise las publicaciones que hacen del sistema en forma consolidada, teniendo presente las informaciones disponibles como en el FGD (depósitos) y central de riesgos (préstamos); las que actualmente no se traducen aún en información para visualizar el comportamiento del mercado.

### **Proyecto de Reglamento Estándares Mínimos para un Buen Gobierno Corporativo**

Al respecto, ante la importancia del proyecto se adelantó una posición preliminar en cuanto que “estas prácticas internacionales del Buen Gobierno Corporativo se ajustan mayormente a empresas o corporaciones de gran porte, mientras que su imposición o adopción a pequeñas organizaciones tiende a quebrantar su cultura de gestión caracterizada, naturalmente, por un mayor involucramiento del propietario-emprendedor para garantizar el tránsito ordenado hacia una institución de mayor porte”.

Entendemos que la implementación de este tipo de normativa deberá ajustarse al tamaño, estructura y complejidad de cada entidad, y consecuentemente, a la capacidad real de implementación de la misma.

Con posterioridad se presentó la opinión oficial a la Superintendencia de Bancos y entre otros aspectos se mencionó que:

1. En la actualidad existe una normativa sobre la materia: la Res. 1, Acta 146/1998 del Directorio BCP
2. En Estados Unidos, donde más se proclama la ética y transparencia en el ambiente empresarial y donde las reglamentaciones son de lo más rígidas, es donde ocurrieron los mayores escándalos.
3. No se puede incorporar en el modelo local, sin más, todos los enunciados internacionales sobre buenas prácticas de gobierno corporativo. Es fundamental hacer adaptaciones.
4. No corresponde al supervisor juzgar la calidad del gobierno corporativo, sí a los accionistas. Gobierno Corporativo es el sistema que les permite a éstos el control estratégico de la empresa y el efectivo monitoreo de la dirección ejecutiva, así como el manejo de la información. El supervisor no puede abrogarse el rol de los accionistas u obligacionistas.
5. ¿Es un reglamento de obligada observancia, o son orientaciones hacia mejores prácticas de gobierno corporativo?. Al inicio dice “la SIB valorará positivamente”, etc. etc., pero a continuación se enuncia, en 65 ítems, deberes y requisitos (estándares mínimos) para el Directorio, sumamente reglamentarista.
6. El proyecto demandará un gran volumen de documentos nuevos: Código de Buen Gobierno, Código de Ética, plan de sucesión para el equipo gerencial, etc. etc...

Por otro lado se mencionó a la SIB que las exigencias deben ser proporcionales al tamaño, complejidad, estructura, de cada entidad, se sugiere la separación de funciones entre Directorio y Plana Ejecutiva esté en orden a lo significativo del importe de los depósitos de la entidad y la importancia de sus actividades, calidad de administración, controles internos, etc.

Al respecto el Banco Central del Paraguay en fecha 4/11/2010 emitió la Res. Nro. 65, Acta No. 72 por la cual aprueba los “Estándares Mínimos para un Buen Gobierno Corporativo”.

### **Solicitud de información s/ Reversión Monetaria**

En agosto pasado se recibió de la SIB la Circular SB. SG Nº 423 de 2010 en la que solicitaba información respecto a la inversión y plazo de adecuación tecnológica necesarias según la óptica de las empresas financieras para la reversión monetaria.

Respecto al plazo requerido, la ADEFI mencionó como respuesta que "...las asociadas son de la opinión que se requiere un periodo de 12 meses para la adecuación tecnológica, segmentado en 6 meses iniciales de evaluación y 6 meses posteriores para la etapa de implementación.

A la vez este gremio coincide en que el periodo final de la segunda etapa de implementación debe coincidir o estar cercano a la fecha de cierre de año, de tal manera a iniciar el nuevo ejercicio fiscal con la nueva unidad monetaria.

Respecto a la inversión requerida, cada empresa financiera estará remitiendo a la Superintendencia de Bancos las estimaciones de sus costos."

A la fecha este tema ha sido motivo de varios encuentros, tanto a nivel Directivo como técnico con las autoridades encargadas de presentar el proyecto.

#### **Remisión de datos de cancelación de cuenta corriente.**

En junio pasado la ADEFI inició el proceso de solicitud para la inclusión de las empresas financieras en la lista de distribución de las circulares establecida en el numeral 5.4 del Anexo de la Resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay, N° 22, Acta N° 66, de fecha 5 de noviembre de 2009.

La solicitud de esta incorporación obedece a la necesidad de equiparar la disponibilidad de información oportuna que es proveída por la Superintendencia de Bancos a las instituciones financieras, principalmente en miras de obtener mayores grados de eficiencia en las operaciones de descuento de cheques, pues al carecer de información oportuna del listado de cuentas corrientes canceladas se presenta una carga operativa innecesaria y a la vez se imponen riesgos crediticios a las empresas financieras.

En miras de lograr una mayor eficiencia en las operaciones crediticias, y apelando a la transparencia de la información, instamos a la Superintendencia de Bancos a que provean a las empresas financieras el listado de datos de inhabilitación de cuenta corriente en similares condiciones de tiempo a la suministrada a las instituciones bancarias.

La respuesta recibida de la SIB, en parte menciona:

"... se manifiesta que el proceso de circularización de personas físicas y jurídicas inhabilitadas y rehabilitadas para operar en cuenta corriente bancaria, involucra exclusivamente a los bancos, considerando que los únicos autorizados a habilitar cuentas corrientes".

En base a argumentaciones legales la ADEFI ha reiniciado conversaciones al respecto con el BCP y aguarda que sus asociadas sean incluidas en el circuito de información.

#### **Circular SB.SG. 256/10 - Solicitud de datos de depósitos y clientes**

Por medio de la citada circular la SIB solicitó la provisión de datos anuales desagregados por tipo de depósitos, cantidad de clientes y otros datos desde el año 2002 al 2010, en el marco del estudio referente a la bancarización.

Al respecto la ADEFI respondió que "... en base a las consultas realizadas a las empresas financieras que conforman este gremio, le manifestamos nuestra entera predisposición para que la Superintendencia de Bancos pueda contar con la base de datos solicitada.

No obstante, en atención a las repuestas recibidas de las asociadas, existe disparidad en la capacidad de recolección de datos históricos, en especial considerando que algunas empresas financieras han perdido su base de datos histórica de más de 5 años de plazo, tras los cambios y adaptaciones en sus sistemas informáticos. Por lo tanto, las asociadas responderán a la Superintendencia de acuerdo a la situación planteada, explicando los motivos, en caso que no puedan completar los datos solicitados.”

Cabe destacar y agradecer la apertura de la SIB para encontrar una salida razonable al inconveniente planteado.

***S/Nota SBSG No. 319/10 - Proyecto de Res. s/ Calificadoras de Riesgos***

Al respecto la SIB solicitó la opinión de ADEFI.

La ADEFI sostiene que toda nueva herramienta de control y supervisión sobre bancos y financieras agrega más costos a sus operaciones, siendo que si su aplicación no es para el mercado en general, genera una situación desfavorable para las entidades reguladas por el BCP. Sin embargo en esta ocasión, dado que la obligatoriedad de calificación alcanza a las cooperativas, disminuye la ventaja de estas en términos de los costos de su aplicación.

Asimismo, creemos que en la medida en que el público comprenda la calificación que se publique, tendrá mejor información para tomar sus decisiones de inversión o endeudamiento. Esto puede generar una ventaja para el sector regulado por el BCP.

Con relación a la propuesta de reglamentación, creemos que algunos de los términos utilizados en el Art. 5° pudieran ser expresados de modo tal a limitar interpretaciones subjetivas. A continuación proponemos una redacción alternativa para vuestra consideración.

*5° Fijar como criterios mínimos que necesariamente debe contemplar la calificación de la capacidad financiera para pagar las obligaciones (solvencia) de manera global de una entidad o emisor, la cuidadosa evaluación de las variables críticas de la actividad financiera, como ser, la calidad de los activos, liquidez, rentabilidad, suficiencia de capital, nivel de provisiones, entre otros, utilizando herramientas, técnicas y metodologías apropiadas. También deben considerarse aspectos cualitativos, como una sana y prudente gestión de riesgos, solida política de gobierno corporativo, obediencia a las leyes de ordenación bancarias emanadas por las autoridades locales, al igual que, el análisis del impacto del entorno económico sobre la calidad de las operaciones.*

Asimismo, entendemos que es necesario dejar claramente expresado que los instrumentos de captación normales de bancos y financieras, tales como cajas de ahorros, CDAs, etc. son incluidos en la calificación de la entidad, y por tanto no requieren una calificación propia, ni aún en el caso de que algunos de estos instrumentos se transen en la Bolsa de Valores.”

En fecha 17/08/10 el BCP dictó la Resolución Nro. 2 Acta Nro. 57 de fecha 17.08.10 reglamentando la Ley Nro. 3899/99.

**Proyectos de modificación de normativas relacionadas a:**

- ***Incremento del Capital Mínimo***
- ***Resoluciones de Riesgos Crediticios y de niveles de provisionamiento,***
- ***Provisiones Genéricas***

Hacia los meses finales del periodo surgieron los citados proyectos de normativas propuestos por el Banco Central del Paraguay, los que demandaron sucesivos encuentros de trabajo entre los representantes de todas las asociadas; al respecto, como posición final de la ADEFI se acercó a la Superintendencia de Bancos cuanto sigue:

“En ADEFI creemos y sostenemos que el incremento del capital mínimo que está planteando el BCP resulta muy desproporcionado en cuanto a monto y plazo, siendo a la vez innecesario dada los altos niveles de capitalización que registra el sistema financiero actualmente. Sabemos también que un capital elevado no demuestra la eficiencia de la Entidad Financiera, ni tampoco cumple el papel de “colchón”, sino más bien se convierte en una barrera de entrada para nuevas entidades. Pero lo que más nos preocupa, es que éste nuevo requerimiento se convierta en la razón de salida de entidades del sistema, con la consabida reducción en los niveles de competencia en la oferta de servicios financieros que tanto favorecen a los consumidores. Esto se lo hicimos saber con argumentos y datos reales al Equipo Técnico de la SIB, que nos ha recibido días pasados en tu representación.

Realmente lo que nos preocupa de sobremanera en verdad, es que, con la implementación del proyecto de resolución se pueda crear un precedente peligroso de flexibilidad normativa del capital mínimo, y por eso tememos que en un futuro no muy lejano se vuelva a incrementar el capital mínimo. A la par, vemos también con preocupación que los proyectos de normativa no presentan los considerandos que justifiquen las intenciones del BCP. Con esto no estamos diciendo que el planteamiento del BCP es poco fundado o carezca de algún tipo de análisis que respalde la propuesta, sino simplemente que los riesgos a futuro ante esta incertidumbre normativa no son bajos y que así se torna difícil planificar, proyectar y trabajar con tranquilidad.

Por otro lado, es de público conocimiento que las mayores exigencias a las financieras desnivelan la cancha a favor de cooperativas y otras empresas de crédito, que juegan sin ninguna carga, razón por la cual han ganado amplia participación en el mercado poniendo en riesgo la política financiera y monetaria del país. Sostenemos que no es prudente dar la medicina a la persona sana por el simple temor de que el vecino está enfermo, ni tampoco esta debe ser desproporcionada por presumir un futuro más duro del cual realmente nadie puede predecir con certeza. Se corre el riesgo que el remedio sea peor que la enfermedad.

Finalmente, interpretamos que el espíritu de la ley es el de crear las condiciones para que el negocio sea estable y previsible. Con justa razón establece el ajuste automático para preservar su valor real.

Por lo expuesto, la ADEFI no acompaña esta medida del BCP, no solamente por considerarla desproporcionada e innecesaria, sino además porque nos cabe la duda, respecto a cierto dictamen legal que hemos analizado en ADEFI, que trata sobre la certeza de que el capital mínimo no podría modificarse vía resolución, siendo que el Artículo 11 de la Ley 861 ya prevé la indexación para el ajuste correspondiente.

Ahora bien, si la postura del BCP es irreversible, y ya no hay marcha atrás, y considerando que en el mes de Noviembre 2010, el Directorio de BCP tratará este tema, solicitamos que el incremento sea razonable en cuanto al monto y en cuanto a la gradualidad del ajuste, pues de lo contrario ciertas empresas financieras se verán afectadas y entendemos que eso no es ideal para el sistema.

1. Por lo tanto, y bajo el supuesto de la irreversibilidad, podríamos plantear un capital mínimo de G 20.000 millones, ajustable a un plazo mínimo de 5 años, pero en este caso solamente si es que las reservas se computen para el cálculo de la capital.
2. En cuanto a las Resoluciones de Riesgos Crediticios y de niveles de previsionamiento, consideramos que se requiere de más tiempo para analizar su impacto no solamente en las empresas financieras, sino también en la capacidad de ajuste de los clientes formales. También, se debería explorar la capacidad de provisión de datos en línea por parte de la SIB. Reiteramos, este último punto amerita una discusión más extensa, amplia (en cuanto a los afectados) y profunda. Sobre estos puntos, la postura de la ADEFI realmente es la de rechazar la propuesta del BCP de bajar el umbral de mora a 30 días sugiriendo seguir manteniendo el criterio de mora a partir de 60 días. No obstante, según hemos conversado, y según una presentación de la Super, en la reunión con el Directorio de BCP, hemos visto que la región hoy día, impone un régimen de mora mayor a 30 días, puesto que solo Paraguay y Uruguay manejan la mora mayor a 60 días, en ese caso, podríamos apoyar definir la mora como mayor a 30 días, pero en este caso no previsionar Categoría 1.-

Para las demás categorías aprobamos los porcentajes de previsionamiento pero se debe dar un plazo de 3 años para su cumplimiento, considerando que las nuevas categorías de plazo, golpean fuertemente al microcrédito, razón por la cual se debe extender en el tiempo su aplicación.

3. En cuanto a las Previsiones Genéricas no tendríamos problemas pero deberá darse un plazo de 3 años para su cumplimiento.

A la vez, insistimos nuevamente en que deberíamos abrir una mesa de diálogo para generar buenas y mejores ideas y evitar así que una premura artificial o innecesaria nos conduzca a equivocaciones irreparables.”

A la fecha están vigentes las nuevas normativas:

- Res. Nro. 15, Acta 78 del 24/11/10 – Modificación de la Res. 1, Acta 60 del 28/09/07 “Normas de Clasificación de activos, riesgos crediticios, provisiones y devengamiento de intereses”
- Res. Nro. 16, Acta 78 del 24/11/10 – Modificación de la Res. 1, Acta 74 de 8/03/08 “Pautas básicas para la gestión de riesgo de crédito y la metodología de cálculo de las provisiones genéricas”
- Res. Nro. 17, Acta 78 del 24/11/10 – “Aumento de capital mínimo de las entidades bancarias y financieras”

#### **Compendio de Informaciones - Unificación de procedimiento para presentación de informes remitidos a la Supervisión Extra Situ (SES):**

Al respecto, ante confusión surgida en la interpretación del alcance del anexo 8 de la Circular SB.SG. No. 664/10, la ADEFI efectuó consulta y como respuesta la SIB en su nota SB. SG. 1531/10 mencionó:

“En cuanto a la duda sobre el anexo 8, el balance impreso y firmado a ser remitido en el compendio es el último validado y aprobado en la Unidad de Informática de la SIB; para tal efecto, se han incorporado en las opciones de transferencia de datos la capacidad de bajar en archivo de documento portable dicho estado contable. Es decir, el compendio no modifica el plazo de 10 días que las entidades tienen para presentar, validar y aprobar el balance en el sistema Planinfo v2. Ej. En el mes de enero 2011 se debe remitir el balance impreso y firmado de noviembre 2010.

...

... aún cuando la SIB está convencida que comparten la conveniencia de mantener el plazo indicado en la Circular SB. SG. 664/10 para los propósitos de supervisión, prevención, control y estadística, considerando las tareas propias de todo fin de ejercicio, las presentaciones correspondientes al mes de enero de cada año, se realizará dentro de los 10 días corridos.”

#### **GESTIONES ANTE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS**

##### **Proyecto de Colocación de fondos**

En su momento la UAFGD expone la conclusión del análisis de inversión de los recursos en moneda local del FGD en la compra de Bonos del Tesoro y de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y solicita opinión sobre un proyecto de inversión.

Al respecto la ADEFI mencionó que las asociadas de la ADEFI comparten la visión de buscar nuevos mecanismos e instrumentos de inversión, resguardando en todo momento la seguridad de las inversiones, así como buscando su liquidez, sin desatender el criterio de rentabilidad.

Debido a la alta relevancia de este tema, hemos planteado una revisión reglamentaria íntegra de la propuesta que nos ha acercado, por parte del asesor legal de la ADEFI; por lo que una vez finalizado este proceso de análisis normativo, estaremos en condiciones de acercar nuestros pareceres finales sobre el tema de referencia.

## **GESTIONES ANTE LA GERENCIA GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**

### **Proyecto nueva unidad monetaria**

Al respecto, en atención a una solicitud de opinión, en su momento la ADEFI acercó sus comentarios mencionando una preocupación de las asociadas en cuanto a la eventual vigencia de los decimales como unidad de cuenta y pagos; en el sentido de que los sistemas contables, informáticos, de auditoría, de relevamiento de operaciones sospechosas, etc. deberán ser modificados, y probados suficientemente antes de ponerlos en práctica; y que adicionalmente, el público podría pasar por un periodo de desconcierto ante la total falta de práctica en el uso de los centavos.

Por otro lado, un punto que también debe ser tenido muy en cuenta es el periodo de desmonetización del Guaraní y su reemplazo por la nueva moneda, por lo que todas las medidas de seguridad que fueran posibles para evitar falsificaciones deben ser tomadas.

Finalmente, que una importante campaña de concienciación y capacitación deberá ser diseñada y puesta en práctica.

Este proyecto impulsado por el BCP fue y sigue siendo de sucesivos encuentros tanto a nivel directivo como a nivel técnico para compaginar acciones al respecto.

## **GESTIONES ANTE LA SECRETARIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES**

### **Res. Nro. 60 de la SEPRELAD del 28/12/09**

En el mes de febrero pasado, con relación a la Resolución de referencia, la ADEFI solicitó cuanto sigue:

- Prórroga hasta el 31/03/2010 para la implementación de los cambios requeridos por la reglamentación, considerando el impacto operativo y administrativo para las entidades financieras.
- Con relación a los clientes ocasionales es importante tener en cuenta que los umbrales de montos a partir de los cuáles se debe controlar son muy bajos, así como la cantidad de operaciones o transacciones a partir de las que se deben solicitar las informaciones y documentaciones establecidas en la reglamentación, por lo cual consideramos que ambos deben ser ampliados para que no resulte de aplicación imposible.
- Limitar el alcance de lo establecido en el ARTICULO 4º - CRITERIOS PARA FORMAR EL PROGRAMA - 1) Formulación de políticas y procedimientos internos - a) Políticas
- Promover a través de las capacitaciones, cultura y concienciación en materia de prevención de LD y FT a: empleadores, administradores, empleados, accionistas, apoderados, síndicos y a todo aquel que preste servicios para la entidad.
- Asegurar el cumplimiento de las disposiciones preventivas de LD y FT por parte de empleadores, administradores, empleados, accionistas, apoderados, síndicos y todo aquel que preste servicios para la entidad.

- Eliminar la lista de documentación y permitir a cada entidad establecer su propio programa de identificación de clientes basado en riesgo, ARTÍCULO 7º - REQUISITOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN - Formulario de Identificación del Cliente
- Eliminar los siguientes puntos relacionados a corresponsales del ARTÍCULO 8º - CUESTIONES ESPECIALES DE IDENTIFICACIÓN - 3) Corresponsalías en el Exterior:
  - c) Constancia de verificación en base a la información de dominio público, sobre la reputación del corresponsal y la calidad de su supervisión; incluyendo si ha sido objeto de investigación o intervención de la autoridad de control por causas relacionadas al LD o FT.
  - d) La evaluación de las políticas y procedimientos de prevención de LD y FT del corresponsal.

#### ARTICULO 13º - Procedimientos de Medidas de Debidas Diligencias Abreviadas.

Los criterios establecidos en el presente artículo no constituyen en la práctica Medidas de Debida Diligencia Abreviadas, por lo que solicitamos se excluyan los requerimientos de documentación enunciados y que los mismos queden a criterio de cada entidad en base a las políticas de administración de riesgos de LD y FT de cada entidad.

#### ARTÍCULO 15º - REGISTRO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS

##### 1) Transferencia u orden de pago remitidas

g) Nombres, dirección, teléfono, número del documento de identidad o pasaporte en su caso del beneficiario.

##### 2) Transferencia u orden de pago recibidas

a) Nombres, dirección, teléfono, número del documento de identidad o pasaporte en su caso del remitente.

g) Nombres, dirección, teléfono, número del documento de identidad o pasaporte en su caso del beneficiario.

La respuesta de SEPRELAD fue positiva en cuanto al pedido de prórroga para la puesta en vigencia.

Por otro lado mencionó que, "...con relación a los demás puntos se estima seguir analizando la correspondencia de los fundamentos señalados."

Con posterioridad, la ADEFI reconoció los esfuerzos de la SEPRELAD para la puesta en vigencia de la citada normativa e hizo llegar en dicho sentido su parecer:

"Respecto a la Resolución N° 60/09, referente a la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para los sujetos supervisados y fiscalizados por la Superintendencia de Bancos es parecer de ADEFI que dicho proyecto incorpora medidas y prácticas que minimizarán el uso del conjunto del sistema financiero para la realización de actos destinados a la utilización del dinero o bienes que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas.

Además de precautelar la transparencia del sistema financiero, no obstruirá la agilidad en la provisión de los servicios financieros y posibilitará la implementación de operaciones financieras más homogéneas entre las diferentes instituciones que conforman el conjunto del sistema financiero, tales como bancos, empresas financieras y casas de cambio.

Los directivos de la ADEFI valoran los esfuerzos realizados en la adecuación normativa, así como las acciones concretas que viene realizando la SEPRELAD para la puesta en práctica de controles utilizando bases tecnológicas de punta, indispensables para un mejor monitoreo del flujo de información.”

#### **Res. 86 del 19/04/10 – Alcance de Cláusula 3.9**

Al respecto la ADEFI efectuó una presentación que decía:

“Con relación a la Resolución Nro. 86 de fecha 19 de abril de 2010 **POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO DEL SISTEMA ROS-WEB, DE INTERCONEXION CON LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA SECRETARIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO O BIENES**, con el objeto de manifestarle nuestro parecer sobre la cláusula 3.9 de dicha normativa.

Consideramos que la SEPRELAD no puede otorgarse una exoneración general de responsabilidad por todos los supuestos enunciados en la mencionada norma, más aún considerando que está bajo su ámbito exclusivo la gestión del sistema informático que posibilita utilizar el aplicativo ROS-WEB.

En especial, entendemos que una eventual "suspensión del servicio" o "fallas técnicas en la infraestructura" podrían ocasionar una transferencia de responsabilidad a las instituciones financieras por motivos que le son ajenos al ámbito de operación de estas.

Debido a que la privación de responsabilidad operativa por parte de la SEPRELAD podría generar una transferencia de responsabilidad a las instituciones financieras, consideramos oportuno una aclaración del alcance verdadero de dicha exoneración.”

Esta nota generó un encuentro de miembros de la ADEFI con representantes de la SEPRELAD en cuya oportunidad se acordó que consultas puntuales serían evacuadas por técnicos de la SEPRELAD asignados al efecto.

#### **CONGRESO ADEFI 2010**

*El pasado 14/10/2010 se llevó a cabo con todo éxito el V Congreso de ADEFI bajo el lema “DESARROLLO Y DEMOCRATIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO”, en el Salón Galas del Yacht y Golf Club Paraguay.*

Temas por demás importantes y actuales fueron desarrollados por destacados conferencistas locales e internacionales.

El éxito de nuestro evento fue gracias al apoyo de mucha gente e instituciones como el Banco Central del Paraguay, la Superintendencia de Bancos, el PNUD(*Programa de Conjunto de Oportunidades*), el Banco Interamericano de Desarrollo y las empresas auspiciantes que nos acompañaron: BANCARD, INFORMCONF, SOLVENTA, PROCARD, PERSONAL y por supuesto las entidades financieras asociadas.

Infinitas gracias a todos nuestros colaboradores.

#### **RELACIONAMIENTO CON GREMIOS AFINES**

El contacto con las entidades gremiales colegas prosiguió en forma amena y productiva durante el presente período.

Los temas de interés común fueron abordados con prestigiosas entidades colegas como la Asociación de Bancos del Paraguay, la Federación de la Producción la Industria y el Comercio(FEPRINCO), la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay, Fundación Desarrollo en Democracia, Unión Industrial Paraguaya, entre otras.

## **APORTE DE COMITÉS DE TRABAJO**

Especial reconocimiento a los funcionarios técnicos de diversas áreas de todas las asociadas que contribuyeron nuevamente en forma eficiente y enriquecedora con la Comisión Directiva en las áreas de su competencia. Infinitas gracias a todos ellos.

## **RELACIONAMIENTO CON ORGANISMOS INTERNACIONALES**

La presencia gremial de la ADEFI ante los organismos internacionales ha sido nuevamente fructífera durante el período 2010.

La Comisión Directiva de la ADEFI ha tenido ocasión de intercambiar ideas sobre temas de interés con los técnicos que han venido en misiones oficiales a nuestro país, así como con los representantes residentes del Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

Como corolario del buen relacionamiento durante el ejercicio fenecido con entes del exterior con representación en Paraguay constituyó el apoyo recibido durante el último V Congreso Nacional ADEFI, traducido en presencia de expositores y representantes del PNUD y del BID, entre otros ilustres exponentes.

*Por otro lado, a nivel del Banco Interamericano de Desarrollo se presentó el “Proyecto para Incremento de Bancarización”*

En el marco del objetivo de ADEFI de impulsar acciones que permitan incrementar la bancarización en nuestro país, en su momento presentó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Proyecto *“FOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS DE LA ECONOMIA PARAGUAYA: INCREMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CARENCIADAS A LOS SERVICIOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE LA BANCA MOVIL”*, en el marco del Programa Mejorando el Ambiente Productivo en Latinoamérica y el Caribe (MAP).

Si bien la respuesta inicial no fue positiva en cuanto al desarrollo del proyecto con la asistencia del Banco Interamericano de Desarrollo; la ADEFI es de la opinión de seguir golpeando puertas en pos del avance en el tema.

---

## **3. ANIVERSARIO 35 AÑOS - CELEBRACION ESPECIAL DE LA ADEFI**

---

El pasado 15 de abril la Asociación de Entidades Financieras (ADEFI) celebró su 35º aniversario de fundación y por tal motivo organizó un brindis en la Residencia de la Familia Heisecke – Gonzalez.

Al evento fueron invitados Ministros del Poder Ejecutivo, Miembros del Directorio del BCP, Miembros de la Superintendencia de Bancos, Directivos de las entidades miembros de la ADEFI y miembros de la Comisión Directiva de la ADEFI.

En tal ocasión la Presidente de ADEFI, Silvia Murto de Méndez hizo un recuento de los principales aspectos del gremio durante sus 35 años de vida, al respecto mencionó:

“La defensa de los intereses en común de sus entidades miembros de acuerdo a las leyes del país es el objetivo principal de la ADEFI, además de fomentar el acercamiento y solidaridad entre las entidades financieras de la capital y del interior del país.

Haciendo un poco de historia, la Asociación de Entidades Financieras del Paraguay, Entidad sin Fines de Lucro, fue fundada el 15 de abril de 1975 con participación de 7 empresas financieras: Corporación Financiera, Rural, Paraguaya, La Paraguaya, Cifra, Real e Interfinanzas.

Su primer Presidente fue el Sr. Oscar Pinho Insfrán, en ese entonces titular de la Financiera Paraguaya S.A., la primera en el mercado paraguayo desde el año 1963, funcionando en la oficina del Ed. SEGESA, lugar de constitución y funcionamiento de la ADEFI durante sus primeros años, hasta junio del año 1986. A partir de ese año ha funcionado en su local propio en el 6º. Piso del Edificio de Ex Ahorros Paraguayos.-

En diciembre de 1995 llegó a la cantidad máxima de 68 empresas financieras asociadas. Hoy cuenta con 15 Miembros asociados entre ellas, Financieras, Bancos de Capital Nacional, Una Sociedad de Ahorro y Préstamo, todas ellas legalmente constituidas y fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos.

Cabe destacar el rol social que cumplen estas entidades miembros en cuanto a la contratación de una importante cantidad de mano de obra calificada, así como en la canalización de préstamos, en el sector rural y urbano del país, especialmente a los microempresarios, lo que a su vez impulsa nuevamente la generación de empleo en nuestro país.

Podríamos decir que el crecimiento en nuestras Entidades miembros llevan a la ADEFI a ser el gremio mas importante en cobertura geográfica, llegando a contar con más de 256 centros de atención en todo el país, generando aproximadamente 4260 Empleos, al mes de Diciembre de 2009.-

**La Misión de ADEFI** es la de Promover el desarrollo del sector financiero nacional, asumiendo su papel de formadores de opinión para impulsar el crecimiento de las personas y las empresas, a través del ejercicio de buenas prácticas y velando por los intereses de las asociadas con responsabilidad social y **su Visión** es la de Ser una Entidad Líder de Opinión en el mercado financiero que represente ante la Sociedad el Capital Nacional.

Creemos que con el esfuerzo de todos estamos logrando estos objetivos.

En términos de intermediación financiera, como muestra de la confianza de nuestros clientes, el saldo de sus depósitos y de nuestra cartera de crédito, han crecido en el año 2009 en cerca del 30% con relación al año anterior. Estos números, muestran el compromiso de nuestras entidades miembros con el crecimiento económico y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población del país.

Hemos cumplido todos los requerimientos que las normativas y legislación nos imponen, transmitiendo seguridad y confianza hacia nuestros clientes. Así, a la fecha, las entidades han aportado recursos al Fondo de Garantía de Depósitos, el que asciende a cerca de 120 millones de dólares, permitiendo la cobertura del 96% de los ahorristas del sistema, los que tienen sus montos de ahorro por debajo de la garantía estatal.

Los resultados exitosos obtenidos por los miembros de ADEFI en los últimos años se han logrado mediante la madurez de los colegas quienes aún siendo competidores en el sistema, en la mesa de reuniones todos unidos, han luchado por los ideales del gremio y finalmente se reflejan en los números de un sistema sólido y totalmente saneado.

No puedo dejar de señalar que ADEFI en el marco de Responsabilidad Social Empresarial, ha creado la oficina de la Defensoría del Cliente Financiero en el año 2008, cuyas funciones son la protección de los derechos e intereses de los clientes pretendiendo de manera gratuita resolver los reclamos de los clientes de las entidades financieras.

Para ir concluyendo, quisiera agradecer la hospitalidad brindada por los dueños de casa la Sra. Alita y Carlos Heisecke por recibir esta noche a la ADEFI y a sus amigos.-

Para terminar quisiera nombrar a todos los Presidentes que han acompañado a lo largo de estos 35 años a la ADEFI, de forma a honrar en este acto de alguna manera el maravilloso trabajo que han realizado estas personas, acompañados de sus comisiones directivas, y estos son:

DON OSCAR PINHO INSFRAN: PERIODOS 1975/76

DON EDUARDO TALAVERA GOIBURU: PERIODOS 1977/78/79/80

DR. GUILLERMO F. PERONI: PERIODO 1981  
DON CARLOS A. HEISECKE R.: PERIODO 1982  
DR. PEDRO DANIEL MIRAGLIO: PERIODO 1983  
DR. RAUL SAPENA BRUGADA: PERIODO 1984  
DR. JUAN BALSEVICH: PERIODO 1985  
ING. MIGUEL ANGEL CHASE: PERIODO 1986  
ING. LUIS FERNANDO DUMOT: 1987  
DR. DARIO ARCE GUTIERREZ : 1988  
SR. JUAN D. LARREINEGABE L. : 1989/90  
SR. HERNAN VARGAS TALAVERA : 1991/92  
DON CARLOS A. HEISECKE R.: 1993 (DOBLE PRESIDENCIA: ADEFI Y FIBAFIN)  
ABOG. JAIME PEÑA ESPINOLA : 1994/95  
LIC. BELTRAN MACCHI SALIN : 1996/97/98 2004/2005  
LIC. ALBERTO ACOSTA G: 1999/00 (DOBLE PRESIDENCIA: ADEFI Y FIBAFIN)  
LIC. GUSTAVO LUIS BORGOGNON: 2001  
LIC. ERNESTO FIGUEREDO CORONEL: 2002  
LIC. CRISTIAN J. HEISECKE V.: 2003  
LIC. ENRIQUE JOSE BENDAÑA PALUMBO: PERIODO 2006  
SR. MILCIADES FRETES RUBIANI: PERIODOS 2007/2008  
SR. LUIS MALDONADO R.: PERIODO 2009 “

---

#### **4. BIENVENIDA - DESPEDIDA**

---

A inicios del 2010 hemos tenido la grata incorporación al seno de la ADEFI de la apreciada asociada Financiera Río S.A., a la que reiteramos una cordial bienvenida.

Por otra parte, se han retirado de la ADEFI las entidades bancarias Visión, Familiar, Continental e Itapúa para formar parte exclusivamente de la Asociación de Bancos del Paraguay.

Así mismo, ante el procedimiento de Resolución dispuesto por el Banco Central del Paraguay con respecto a AGROFINANCIERA CHACO, según su Res. No. 27 de fecha 02/12/2010; el mismo derivó en el retiro de dicha entidad del sistema financiero y por ende también de la ADEFI.

---

#### **5. ESTADOS FINANCIEROS**

---

##### **5.1 Situación Financiera de la ADEFI Al 31/12/2010**

Balance General  
Estado de Resultados

##### **5.2 Informe del Síndico**

---

#### **6. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

---

En cumplimiento del Art. 14 de los Estatutos Sociales y Resolución de Comisión Directiva del 09/03/2011, la ADEFI convoca a sus entidades miembros a Asamblea General Ordinaria.

La misma se llevará a cabo el próximo **miércoles 06 de abril del año en curso, a las 08:30 Hs. AM** en primera convocatoria (Quorum: la mitad +1) y una hora después en segunda convocatoria y con cualquier número de socios (Art. 17º.), en su local, sito en Gral. Díaz 471 e/ Alberdi y 14 de Mayo – 6º. Piso, Ofic. Nro.5.

En la ocasión será tratado el siguiente Orden del Día:

- “1.- Lectura del Acta de la última Asamblea;
- 2.- Consideración de la Memoria, del Balance General y del Estado de Resultados al 31/12/2010, y del Informe del Síndico;
- 3.- Elección de las autoridades de la Asociación y de los Síndicos;
- 4.- Elección de 2 socios para suscribir el Acta de Asamblea (Art.20º.)
- 5.- Otros asuntos presentados por escrito a la Comisión Directiva con 10 días de anticipación.”

A efecto de dar cumplimiento a disposiciones estatutarias, se aguarda la designación del representante de cada entidad miembro por escrito.

Asunción, marzo de 2011.

*LA COMISION DIRECTIVA*

---

## **7. COMENTARIOS FINALES**

---

Las principales actividades desarrolladas durante el período 2010 fueron llevadas a cabo con la mejor predisposición de parte de los miembros de la Comisión Directiva, quedando a consideración las documentaciones presentadas.

Finalmente agradecemos a todas las asociadas de ADEFI por el valioso apoyo recibido durante el Ejercicio del Año 2010.

Cordiales saludos.

Comisión Directiva 2010

---

## **8. ANEXO – ADEFI EN IMAGENES**

---